



APREHENSION Y ENTREGA

RAD: 08001405300920230092700

Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia, acompañado de memorial aportado por la parte ejecutante, mediante el cual manifiesta subsanar los yerros señalados en el auto de fecha 25 de enero de 2024, por medio del cual se realizó control de legalidad y se inadmitió la demanda. Sírvese proveer.

Barranquilla, 26 de febrero de 2024

BENILDA CRIALES RINCON

SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D.E.I. y P., Veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a resolver sobre la admisibilidad del asunto de la referencia.

Mediante auto de fecha 01 de febrero de 2024, el Juzgado declaró inadmisibile la demanda y ordenó mantenerla en secretaría por el término de cinco (05) días a fin de que la parte actora subsanara los siguientes defectos:

- *“(...) La demanda la presenta la doctora Carolina Abello Otálora, sin embargo, dicha demanda en su parte final es firmada por la doctora Franczy Lozano Ramírez. En suma, advierte el despacho que el poder fue conferido a la sociedad AECSA S.A.S., representada por la Dra. Franczy Lozano. Pues observado el Certificado de Existencia y Representación Legal se logró constatar que dicha persona no figura como representante legal.”*

Así las cosas, mediante memoriales recibidos en este despacho el día 08 de febrero de 2024, la parte ejecutante manifestó subsanar los yerros señalados anteriormente, aportando la demanda debidamente integrada, sin embargo, encuentra el despacho que los yerros señalados en el auto admisorio no fueron subsanados en debida forma, como quiera que la parte ejecutante aportó nuevamente poder indebidamente conferido, toda vez que dicho poder fue otorgado a FRANCY LOZANO en calidad de **Representante Legal de AECSA S.AS.**

Así las cosas, verificado una vez el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad AECSA S.A.S., se logró establecer que la Dra. Lozano no figura dentro de los representantes legales de dicha sociedad. Así se puede apreciar en la siguiente imagen:



REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 97 del 11 de junio de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de julio de 2023 con el No. 03001387 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del Carlos Andres Quijano Nieto	C.C. No. 79784739

1/2024

Pág 7 de



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

General

Gerente General Jhon Alexander Vanegas C.C. No. 79644938
Currea

Gerente Juridico Carlos Daniel Cardenas C.C. No. 79397838
Aviles

Gerente Juridico Carolina Abello Otalora C.C. No. 22461911

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Suplente Gerente Juridico Del Diana Esperanza Leon Lizarazo C.C. No. 52008552

Suplente Gerente Juridico Del Danyela Reyes Gonzalez Yasbleidy C.C. No. 1052381072

En virtud de que la parte actora no corrigió los defectos de que adolece la demanda, en debida forma, se dispondrá su rechazo en aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 inciso 4° del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

Rechazar la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Alfonso Gonzalez Ponton

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8cbb0f6b679ce60bf02e6cf32030ea9ff1eb8de84b43af6c8d243bdf6a0ca56**

Documento generado en 26/02/2024 08:35:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>